



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4507	07/03/2006
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular  
CAMEX 1 - 550

***Mercado Único y Libre de Cambios.  
Ingreso de divisas por cobros de entidades  
financieras de ejecuciones de garantías y  
cobros de deudas de no residentes.***

Nos dirigimos a Uds. a los efectos de informarles que con vigencia a partir del 08.03.06, inclusive, se ha dispuesto lo siguiente:

- 1) Las entidades autorizadas a operar en cambios deben contar con la conformidad previa de este Banco Central, a los efectos de poder cursar por el mercado de cambios, pagos de no residentes a entidades financieras locales en concepto de ejecuciones de garantías financieras y cobros de deudas financieras, sin la constitución del depósito previsto en el punto 6 de la Comunicación “A” 4359.
- 2) El requisito de conformidad previa establecido en el punto anterior, no será de aplicación cuando se trate de cobros de:
  - a. Garantías comerciales.
  - b. Deudas financieras de no residentes con la entidad financiera local, adeudadas por el no residente con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto N° 616/05.
  - c. Ejecuciones de garantías financieras otorgadas con anterioridad a la fecha de vigencia del Decreto N° 616/05.
  - d. Ejecuciones de garantías financieras otorgadas en forma irrevocable por bancos del exterior, organismos internacionales y agencias de crédito, para cubrir riesgos de garantías otorgadas por entidades financieras locales, cuando:
    - i. fueron otorgadas para garantizar en el país, la participación de clientes en licitaciones públicas o en la ejecución de obras públicas en el ámbito nacional o provincial, o
    - ii. el cobro de los fondos se produce pasados los 365 días de la fecha de otorgamiento de la garantía.
- 3) Antes de dar curso a la operación de cambio, las entidades autorizadas deben contar con la documentación que demuestre en forma inequívoca y fehaciente, como ser mediante un mensaje “Swift” autenticado o similar que de seguridad de la fecha de origen y otorgamiento de la garantía financiera, o en su caso, de la fecha desde la cual el no



residente es deudor de la entidad financiera local. Esta documentación debe quedar archivada en la entidad a disposición de este Banco Central.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez  
Gerente Principal de  
Exterior y Cambios

Raúl O. Planes  
Subgerente General  
de Operaciones